

CIRCULAR

PARA: AUTORIDADES TERRITORIALES, GREMIOS DEL SECTOR TURÍSTICO Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

DE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS ORIENTADAS A MITIGAR LA EXPANSIÓN DEL VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA EN EL TERRITORIO NACIONAL

FECHA: MAYO DE 2025

Considerando que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 691 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional debido al brote de fiebre amarilla y adoptó medidas para su prevención y control, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emite la presente Circular Externa con el objeto de impartir las siguientes recomendaciones al sector turístico.

ASPECTOS PRELIMINARES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹:

La fiebre amarilla (en adelante FA) es una enfermedad epidémica transmitida por mosquitos y prevenible mediante vacunación, que se transmite a los seres humanos mediante las picaduras de mosquitos infectados. La provoca un arbovirus (virus transmitido por insectos artrópodos, como mosquitos, garrapatas y otros vectores) que es transmitido a los humanos por la picadura de mosquitos de la familia *Sabethes*, *Aedes* sp y *Haemagogus* infectados.

Estos mosquitos, pican durante el día, se reproducen cerca de las casas (domésticos), en bosques o selvas (selváticos) o en ambos hábitats. La fiebre amarilla es una enfermedad que supone una gran amenaza, acarrea múltiples repercusiones y tiene el riesgo de propagarse por todo el mundo, por lo que representa una amenaza potencial para la seguridad sanitaria mundial.

La fiebre amarilla es prevenible mediante vacunación, que es una medida segura y asequible. Una sola dosis de la vacuna contra la fiebre amarilla es suficiente para garantizar una protección de por vida.

Entre 2024 y 2025, Colombia ha registrado 79 casos confirmados de fiebre amarilla, con 36 fallecimientos asociados. Los departamentos más afectados incluyen Tolima, Huila, Cauca, Nariño, Putumayo, Caldas, Meta, Vaupés y Caquetá. Es importante destacar que

¹ Organización Mundial de la Salud. (2023, mayo 31). *Fiebre amarilla*. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/yellow-fever:contentReference\[oaicite:5\]{index=5}](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/yellow-fever:contentReference[oaicite:5]{index=5})

el departamento del Tolima concentra aproximadamente el 78,7% de los casos reportados, con brotes significativos en municipios como Cunday, Prado, Villarrica y Ataco.

RECOMENDACIONES PARA PRESTADORES DEL SECTOR TURÍSTICO

Teniendo en cuenta que los contagios de fiebre amarilla pueden producirse al viajar a zonas de alto riesgo, se recomienda a los prestadores de servicios turísticos, comunidades anfitrionas y demás actores del sector adoptar las siguientes medidas preventivas y respaldar las campañas de sensibilización implementadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es fundamental recordar que la seguridad turística es responsabilidad de todos.

1. Nivel de riesgo de su territorio

Se recomienda identificar el riesgo de exposición a la fiebre amarilla (FA) en su territorio. El Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido una clasificación de zonas de riesgo, la cual puede consultar en su página web o directamente en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-fiebre-amarilla.pdf>

Es igualmente importante determinar si las actividades turísticas ofertadas se desarrollan en áreas caracterizadas por climas cálidos y húmedos, con presencia de bosques tropicales fragmentados por la deforestación, condiciones que favorecen la proliferación de mosquitos vectores y la formación de aguas estancadas, indicadores directos de riesgo de transmisión de la enfermedad.

2. Vacunación

En relación con la vacunación contra la fiebre amarilla para los visitantes extranjeros, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005) establece que los viajeros procedentes de zonas con riesgo de transmisión de fiebre amarilla pueden ser requeridos a presentar el Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis (CIVP) como condición para su entrada a un Estado Parte.

En Colombia, esta disposición se asume como una recomendación no restrictiva para las personas que ingresan al país y que se trasladan a los municipios de riesgo, los cuales están establecidos en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social. Se recomienda que la vacunación certificada se haya realizado al menos 10 días antes del ingreso al país o a los municipios de riesgo. No obstante, se dispondrá de puestos de vacunación para los viajeros que lo requieran, conforme al Parágrafo 7, literal 2.3, de la Resolución 691 de 2025.

Así mismo, para los viajeros que se trasladen a municipios de muy alto riesgo, en los puntos de control sanitario definidos, se solicitará antecedente vacunal como mecanismo para establecer si dicha población cuenta con la aplicación de la vacuna y requiere de su aplicación. Para ello, se encuentran disponibles puestos de vacunación. La vacuna es completamente gratuita, en una dosis única y confiere inmunidad de por vida; además se encuentra disponible en más de 3.000 puntos de vacunación en todo el territorio nacional.

Dado lo anterior, es recomendable que el personal para la prestación de servicios turísticos se encuentre vacunado contra el virus de la fiebre amarilla.

3. Control de vectores

La vigilancia y el control de los vectores son componentes de la prevención y el control de las enfermedades de transmisión vectorial.

El riesgo de transmisión de la fiebre amarilla puede reducirse:

- Eliminar posibles criaderos de mosquitos. Evite la acumulación de aguas estancadas y basuras en su entorno.
- Almacenamiento adecuado de aguas a partir de la utilización de recipientes que deberán permanecer tapados.
- Dependiendo del uso del agua, se pueden aplicar larvicidas en contenedores de agua y otros lugares donde haya aguas estancadas, siempre bajo la orientación de la autoridad sanitaria local.
- Aunque los mosquiteros en las infraestructuras y camas son una buena estrategia para prevenir las picaduras de mosquitos, es importante tener en cuenta que su efectividad es limitada, ya que los mosquitos *Aedes* pican durante el día, momentos donde se realizan actividades al aire libre. Adicionalmente, en caso de que una persona presente síntomas compatibles con dengue o fiebre amarilla, debe permanecer protegida bajo toldillo.
- Se recomienda sugerir a los turistas, previo al viaje, la aplicación de repelentes y el uso de prendas que minimicen la exposición de la piel para prevenir las picaduras de mosquitos.
- Se sugiere que la dotación del personal minimice la exposición de la piel.
- Las instituciones o establecimientos dedicados al turismo deben contar con un Plan de Saneamiento Básico que contenga los siguientes programas:
 - o Programa de limpieza y desinfección de las áreas que lo requieran.
 - o Programa de gestión integral de residuos.
 - o Plan de atención y respuesta ante emergencias.
 - o Programa de control de vectores de plaga este programa debe contener actividades contempladas en la estrategia de manejo integrado de vectores MIV.

Conforme al numeral 2.5.3.1 de la Resolución 691 de 2025, se deben intensificar las acciones de control físico y social del mosquito *Aedes* en los alrededores de establecimientos especiales, tales como terminales de transporte, plazas de mercado, instituciones educativas y otros lugares de alto riesgo por aglomeración. En estos establecimientos, es imperativo implementar planes de Manejo Integrado de Vectores (MIV) dentro del marco del Plan de Saneamiento Básico. Las entidades territoriales de salud deberán llevar a cabo acciones de inspección, vigilancia y control sanitario regulares, con especial énfasis en la eliminación de criaderos y la aplicación de medidas preventivas.

Estas acciones deben incluir:

- (i) Intervención física con eliminación de sitios de cría, uso de anjeos, lavado y tapado de recipientes;
- (ii) Intervención social con información, educación y comunicación en salud y comunicación del riesgo;
- (iii) Intervención ambiental relacionada con la modificación favorable del entorno, como eliminación de charcos o pastizal aledaños al establecimiento, que favorezcan las condiciones de prevención, control y protección; y
- (iv) Intervención química con las orientaciones de la autoridad sanitaria local.

Para mayor complemento se recomienda utilizar los Lineamientos para acciones de promoción, prevención y control de vectores en establecimientos especiales, disponibles en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/Lineamiento-acciones-pyp-control-vectores-establecimientos-especiales-2014.pdf>

4. Contagios

En caso de que turistas presenten signos y síntomas de alarma, como fiebre, vómito, ictericia (ojos y piel amarilla), sangrado (epistaxis, gingivorragia, petequias), dolor abdominal, náuseas, emesis, diarrea, anorexia, malestar general o decaimiento, es fundamental remitirlos de inmediato al centro de salud más cercano para recibir orientación médica. Para más detalles, consulte el Lineamiento para la Atención Clínica de la Fiebre Amarilla en Colombia: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamiento-atencion-clinica-integral-fiebre-amarilla-2024.pdf>

5. Articulación con el sector salud y otras entidades

Es esencial mantenerse informado a través de los medios de comunicación y seguir las recomendaciones emitidas por las secretarías de salud locales y el Ministerio de Salud y Protección Social. Esto permitirá limitar la expansión del virus y proteger la salud de las comunidades anfitrionas y los turistas nacionales e internacionales.

Las acciones aquí contenidas deben ser adoptadas en armonía con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, garantizando la protección del derecho a la salud pública sin vulnerar el derecho al trabajo de los prestadores turísticos ni el acceso al turismo como derecho social y económico en expansión

Se recuerda a los prestadores de servicios turísticos que el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias aquí impartidas se enmarca en sus deberes legales de garantizar condiciones seguras para los turistas, conforme a lo dispuesto en La Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Ministra de Comercio, Industria y Turismo (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Equipo Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible – MinCIT
Equipo Dirección Promoción y Prevención – Min Salud

Revisó: Dirección de Promoción y Prevención Min Salud
Despacho Viceministerio de Turismo.